



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Febrero 28 de 2023

05001 41 05 **758 2015 00609** 00

Dentro del presente proceso promovido por GUSTAVO ADOLFO GIRÓN BEDOYA en contra de EXCAVACIONES Y CONSTRUCCIONES CIVILES EMC S.A.S. y ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A., se evidencia que la codemandada ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A., allegó contestación a la demanda y realiza solicitud de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, petición que acompaña de la póliza de seguros correspondiente, a lo que se suma el hecho que se alega la existencia de un derecho contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que se llegare a sufrir, conforme a lo anterior en aras de efectivizar los principios de celeridad y economía procesal resulta procedente ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA respecto de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., por estar ajustado a la ley y de conformidad con los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso, y con el propósito de que al momento de celebrarse la audiencia señalada en el artículo 72 del C.P del T. la litis se encuentre debidamente integrada.

En consecuencia, notifíquese este auto al representante legal de la llamada en garantía, para que intervenga en el proceso y se pronuncie frente al llamamiento que se le realiza, lo cual se hará en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Se REQUIERE a ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A., para que adelante las gestiones tendientes a obtener la debida notificación del llamado, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de tener como desistido el llamamiento.

Consecuencia a lo anterior, una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio se estará programando nueva fecha para realizar la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P del T, pues de conformidad con lo previamente señalado la audiencia programada para el día de hoy no pudo llevarse a cabo.

De otro lado, se ordena oficiar a BANCOLOMBIA para que allegue los extractos bancarios del señor GUSTAVO ADOLFO GIRÓN BEDOYA identificado con C.C 11.707.643 por los periodos comprendidos entre el 28 de junio de 2014 a la fecha,

por los productos financieros que aquel tuviese en esa entidad financiera, para lo cual se le concede el término de 15 días hábiles.

Igualmente, se ordena oficiar a COLPENSIONES para que allegue historia laboral completa y actualizada a la fecha, del señor GUSTAVO ADOLFO GIRÓN BEDOYA identificado con C.C 11.707.643, para lo cual se le concede el término de 15 días hábiles.

Finalmente, se requiere a la EPS SURA para que allegue certificado con historial de afiliación de GUSTAVO ADOLFO GIRÓN BEDOYA identificado con C.C 11.707.643, para lo cual se le concede el término de 15 días hábiles.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**PAULA ANDREA AGUELO MARÍN**  
**JUEZ**

<b>HAGO CONSTAR</b>
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 32 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSIA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>1 de MARZO DE 2023</u> A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68</a>
 MÓNICA PÉREZ MARÍN Secretaría

Firmado Por:

**Paula Andrea Agudelo Marín**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Laborales 008**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93e2b1ac9d914c8483d22efbb5bfc5a197241d0296caf7d51209af45a6be166**

Documento generado en 28/02/2023 03:21:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**